



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 12800440 - PEREZ, ALEJANDRA NOEMÍ C/ JURADO, LUIS, HOY, SU SUCESIÓN Y OTROS -
ORDINARIO - ESTATUTO ESPECIAL DE CASAS PARTICULARES

CORDOBA, 22/04/2026. Proveyendo a lo solicitado por el Martillero interviniente: Agréguese cuenta de gastos provisoria, vista al ejecutante. Proveyendo a la petición del ejecutante: Por prestada la conformidad a la cuenta de gastos y por notificado de las deudas del inmueble. Téngase presente lo manifestado con respecto la base de la subasta. Sáquese a la venta en pública subasta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el Reglamento de la Subasta Judicial Electrónica aprobado por “Anexo I” del Acuerdo Reglamentario N° 167 Serie B de fecha 16/05/2024, con intervención del martillero designado Sr. **TINTO, DAMIAN SEBASTIAN**, Mat. 01-1550, el siguiente bien inmueble “**que se designa como LOTE 25 de la MANZANA 1 Barrio Firpo anexo al pueblo de Alta Córdoba, Municipio de esta ciudad, compuesto el terreno de:10,00 mts. de frente al Oeste, sobre el camino a Jesus Maria hoy Av. Juan B. Justo, por 42,82 mts. de fondo en el costado Norte; 39,12 mts. en el costado Norte;39,12 mts. en el costado Sud y 10,66 mts. en su contrafrente al Este, encerrando una SUPERFICIE TOTAL de: 409,70 M2.Lindando al Norte con lote 24;al Sud con lote 26;al Este con lote 27 y al Oeste con camino a Jesús María hoy Av. Juan B. Justo, que se encuentra sobre calle asfaltada. Cuenta con dos portones rebatibles de chapa que reza “Autoservicio Arco Iris”. Metro y medio para adentro existen puertas de vidrio. Se trata de un galpón con techo de cielorraso de mampostería en el salón con piso de cerámica y chapa al fondo. Al fondo del salón se encuentra una batería de baño de 3 x 2 mts y depósito con contrapiso. El galpón cuenta con todos los servicios salvo gas que no está conectado pero pasa por el lugar; el cual se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.722.576 a nombre del Sr. **JURADO Luis DNI 6.480.395 en un cien por ciento****

(100%), siendo su nomenclatura catastral Nom. Catastral: **NOMENCLATURA CATASTRAL: 11-01-01-01-14-034-036 NUMERO DE CUENTA EN RENTAS: 11-01-0017722-6** ” en las condiciones que surgen del acta de constatación, de la que se desprende que el inmueble se ubica en calle **Avenida Juan. B. Justo 2816 (no visible)** de la Ciudad de Córdoba, y se encuentra Ocupado por el Sr. Luis Alberto Conci, DNI 12157646, quien exhibe contrato de locación por tres años con el Sr. Luis Jurado, DNI 6480395. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el **día 26 DE MAYO a las 11:00 h.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el **día 02 de Junio a las 11:00 h.** sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional”. Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión. En virtud de lo solicitado por el ejecutante, constancias de las actas de constatación referidas supra y de acuerdo a lo prescripto por el art. 579 del CPC, el inmueble referido saldrá a la venta, por el valor de su base imponible esto es la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000,00), dinero de contado, mejor postor.

Las posturas e incrementos se establecen en la suma de PESOS Tres Millones (\$ 3.000.000,00).

La oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, debiendo abonar el comprador el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero, y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y demás gastos y comisiones que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas de finalizado el remate.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta, conforme el Reglamento de subastas electrónicas referenciado. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la

dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El tribunal agregará al expediente, a requerimiento del Martillero, la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

El adjudicatario deberá comparecer en autos, constituyendo domicilio en el radio en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del CPCC, en un plazo máximo perentorio de tres (3) días hábiles de concluida la subasta. En dicha oportunidad deberá denunciar los datos personales del adjudicatario (nombre y apellido completo, DNI, CUIT/CUIL, fecha de nacimiento y estado civil, con nombre del cónyuge en su caso), a los fines de dejarlos asentados en el acta definitiva de subasta.

Efectuado el pago, y en caso de residir en extraña provincia, el postor podrá solicitar por vía electrónica la prórroga de este plazo por un nuevo período, que en su caso será computado en forma correlativa.

No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor, a iguales fines (siempre que éste no sea - a su vez- el propio postor remiso).

En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta (art 33 anexo reglamentario). Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del ganador, será pasible de la sanción prevista en concepto de cláusula penal por el incumplimiento de su oferta equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Dichos fondos serán destinados a la cuenta especial creada por ley N°8002 a favor del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, la Oficina de Tasa de Justicia, una vez comunicado por el Tribunal el incumplimiento al pago de dicha sanción, quedará habilitada para perseguir su cobro de manera compulsiva.

El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta mediante transferencia electrónica

(art. 30, última parte del Reglamento), bajo apercibimiento (art. 585 C.P.C.C.). En cualquier caso, de no aprobarse el remate antes de los treinta días desde la fecha de realizado, el saldo devengará un interés equivalente a la tasa pasiva para uso judicial que publica el B.C.R.A., con más el 3% mensual y hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio.

Trámites y gastos de inscripción son a cargo del comprador.

Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar autorización de compensar hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 22, segundo párrafo) y en caso de solicitar eximición de consignar deberá denunciar en autos CUIT/CUIL .

El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta mediante transferencia electrónica (art. 32, última parte del Reglamento), en la cuenta judicial a la vista N° 922 / 17400703 CBU 0200922751000017400734, abierta a la orden del tribunal y para estos autos, bajo apercibimiento (art. 585 C .P.C.C.).

A los fines de evitar el pago de intereses el comprador podrá consignar judicialmente el saldo adeudado. Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. CPCC.

Hágase saber al martillero que, en el término de 24 (veinticuatro) horas de habilitado su panel, deberá: **A)** Publicar en el Portal una descripción detallada de los bienes, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video, además de fotografías del informe de dominio, catastral, datos profesionales y de contacto del Martillero designado, y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y característica del bien objeto del acto. **B)** Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de 2 (dos) días de realizada la consulta en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan real conocimiento de las características de los bienes objeto de la

venta. **C)** Presentar una cuenta de gastos dentro del plazo de 5 (cinco) días de finalizado el remate, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc. K de la Ley 7191). **D)** Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de Propiedad, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif. **E)** Acreditar el pago del impuesto a la transferencia de inmueble. **F)** Efectuar los trámites de inscripción del bien subastado y las comunicaciones a los organismos Tributarios para la toma de razón del cambio de titular, en la forma ordenada por el art. 28 del Reglamento de la oficina de subastas (Ac. Regl. N° 1233/2014).

Cumpliméntese las demás formalidades de ley. **Notifíquese** con la anticipación de ley a los herederos del ejecutado (art. 571 del CPCC), demandada, actor, como así también al martillero interviniente, con transcripción del apercibimiento establecido en el art. 27 del capítulo III del Título III del Anexo I del Acuerdo Reglamentario 155 serie B, que reza: “ *los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiéndose transcribir tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta.* En el supuesto que el órgano judicial **suspenda o cancele la subasta**, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24 horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta.)” certifíquese en los autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC: **13370341 - JURADO, LUIS - DECLARATORIA DE HEREDEROS.**

Texto Firmado digitalmente por:

BUSTOS Carlos Isidro

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.04.23

RIVERO Maria Eugenia

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2026.04.23